



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Anexo 3. Montos de los Rangos Mínimos y Máximos para las Adquisiciones de Bienes y Servicios.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, se determinan rangos mínimos y máximos para las adquisiciones de bienes y servicios:

Modalidad de Contratación de titulares y responsabilidades de áreas Administrativas o su equivalente	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
Compra Directa:	0.01	25,000.00
Adjudicación directa obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios debidamente firmadas y selladas por los mismos, las cuales deberán reflejarse en cuadro comparativo, debidamente firmado por el responsable del área administrativa que corresponda	25,000.01	50,000.00
Rangos (Pesos)		
Modalidad de Contratación con autorización de Comité y Subcomités	Mínimo	Máximo
Adjudicación Directa:	50,000.01	680,000.00
Invitación Restringida:	680,000.01	1,800,000.00
Licitación Pública Nacional o Internacional:	1,800,000.01	En adelante

Para efectos de operación de los rangos antes citados, se considerarán estos antes de calcular los impuestos correspondientes.